



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN “E”**

Bogotá D. C., treinta (30) de abril de dos mil veinte (2020)

Expediente: 25000-23-15-000-2020-01311-00
Medio de control: Control inmediato de legalidad
Autoridad que remite: Personera (E) del Distrito Capital de Bogotá
Acto administrativo: Resolución No. 409 de 25 de abril de 2020
Asunto: Por medio de la cual se prorroga la suspensión de los términos en los procesos disciplinarios cursados en la Personería de Bogotá D.C.

Sería del caso asumir el control inmediato de legalidad de la Resolución No. 409 de 25 de abril de 2020, proferida por la Personera (E) del Distrito Capital de Bogotá, cuyo conocimiento correspondió por reparto a este despacho.

Sin embargo, se verifica que a través del mencionado acto administrativo se prorrogó la suspensión de términos dispuesta mediante la Resolución No. 367 de 17 de marzo de 2020, “Por medio de la cual se suspenden los términos en los procesos disciplinarios cursados en la Personería de Bogotá”, cuyo control inmediato de legalidad correspondió al despacho que regenta el magistrado Luis Alfredo Zamora Acosta, como se evidencia en el acta individual de reparto del proceso con radicado No. 25000-23-15-000-2020-01300-00.

Por tal razón, de conformidad con lo acordado por la Sala Plena Extraordinaria del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en sesión virtual celebrada los días 30 y 31 de marzo de la presente anualidad, remítase el presente proceso al despacho No. 17 de la Sección Segunda de esta corporación, el cual está a cargo del magistrado Luis Alfredo Zamora Acosta, para el trámite correspondiente.

Notifíquese la presente decisión a la Personería de Bogotá y al agente del Ministerio Público.

Por la Secretaría de la Subsección, dese cumplimiento de manera inmediata a lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN
Magistrado